



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 22 de marzo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 143-2024-R.- CALLAO, 22 MARZO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° E2025292) de fecha 03 de marzo del 2023, mediante el cual el ex Docente COLONIBOL TORRES BARDALES, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, presenta su renuncia voluntaria al cargo de docente en esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante la solicitud del visto, el ex Docente COLONIBOL TORRES BARDALES de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, señala que no continuará trabajando Facultad de Ciencias Económicas agradeciendo a la Universidad por haberlo acogido como profesor principal por más de 30 años;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 072-2024-URH-UNAC del 01 de febrero del 2024, en atención a la carta legalizada de renuncia del ex docente COLONIBOL TORRES BARDALES, remite el Informe N° 017-2024-ZMPP del 24 de enero del 2024, mediante el cual informa que “con Resolución N° 516-2020-R de fecha 08/10/2020 se Resuelve cesar a partir del 28 de mayo del 2020 por la causal de Límite de edad al docente Colonibol Torres Bardales”; además que “mediante Resolución N° 307-2022-CU, el docente fue incorporado en cumplimiento a la Ley 31542 que modifica el art. 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, para eliminar el límite de edad máximo para el ejercicio de la docencia universitaria”; asimismo informa que “Al docente se le remunera los meses de enero, febrero y en marzo 2023 se le hace un reintegro de 3 días del mes de marzo 2023. A la fecha de su reincorporación el docente se encontraba Sin Régimen de Pensiones y en los meses de enero y febrero de 2023 se le descontó indebidamente por concepto de ONP lo mismo que se reintegró en el mes de marzo 2023. Se descontó indebidamente por concepto de ONP el monto de 982.45 soles en el mes de marzo 2023, según archivos que obra en esta Unidad”; también informa que “al 03 de marzo el docente acumula un total de: dos (02) meses y tres (03) días de servicios efectivos en la Universidad Nacional del Callao. Corresponde otorgarle la Compensación por Tiempo de servicios de acuerdo al D.S. 341.2019-EF”; por el monto de S/. 661.27 y por concepto de Vacaciones Truncas el monto de S/. 1322.53, según detalle de cuadro que anexa; finalmente informa que “Se deberá reintegrar el monto de 982.45 soles, que se descontó indebidamente por concepto de ONP en el mes de marzo 2023 para lo cual se adjunta Resumen De Ingresos Y Egresos”;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 0162-2024-OPP del 06 de febrero del 2024, informa que *“Existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios al ex Docente COLONIBOL TORRES BARDALES, por el monto total de S/. 661.27, con cargo a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.2 “COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS”; y por Vacaciones Truncas la suma de S/. 1,322.53, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.6 “COMPENSACION VACACIONAL (Vacaciones Truncas)”, Meta 008, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios”;*

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 316-2024-OAJ, de fecha 11 de marzo del 2024, en relación a la Carta Legalizada de Renuncia presentada por don COLONIBOL TORRES BARDALES; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 80 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Art. 318 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; el Informe Técnico N° 1347 - 2019-SERVIR/GPGSC; los Arts. 31 y 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, informa que *“la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS en su calidad de ser la dependencia administrativa encargada del recurso humano en la Universidad Nacional del Callao, así como la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO en su calidad de responsable de conducir el proceso de planeamiento, presupuesto de esta Casa Superior de Estudios, han emitidos los Informes Técnicos respectivos”;* en razón de lo cual es de opinión que *“PROCEDE ACEPTAR con eficacia anticipada, la renuncia de don COLONIBOL TORRES BARDALES adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, finalizando su vínculo laboral a partir del 03 de marzo del 2023”;* además opina que *“PROCEDE OTORGAR el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor de don COLONIBOL TORRES BARDALES, el cual corresponde la suma de S/.661.27 y por Vacaciones Truncas la suma de S/. 1,322.53, en los términos establecidos en el OFICIO N° 0162-2024-OPP de fecha 06.02.2024 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y PROVEÍDO N° 072-2024-URH-UNAC de fecha 01.02.2024, de la Unidad de Recursos Humanos. Asimismo, efectuar el Reintegro señalado por la citada unidad, que se encuentra detallado en el Proveído N° 072-2024-URH-UNAC. Todos los conceptos deberán ser actualizados con los respectivos intereses legales a la fecha del abono efectivo”;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 072-2024-URH-UNAC del 01 de febrero del 2024; al Informe N° 017-2024-ZMPP del 24 de enero del 2024; el Oficio N° 0162-2024-OPP del 06 de febrero del 2024; al Informe Legal N° 316-2024-OAJ, de fecha 11 de marzo del 2024; a lo dispuesto en el Art. 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, la renuncia del docente **COLONIBOL TORRES BARDALES** adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 03 de marzo del 2023 de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **FINALIZAR**, el vínculo laboral del docente COLONIBOL TORRES BARDALES con esta Casa Superior de Estudios; en consecuencia, CESAR al citado docente, a partir del 03 de marzo del 2023 plaza que se declara vacante a partir de la fecha, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **OTORGAR**, a favor del ex Docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, COLONIBOL TORRES BARDALES el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios de S/. 661.27 (Seiscientos sesenta y uno con 27/100 soles) y el pago por concepto de



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Vacaciones Truncas de S/. 1,322.53 (Mil trescientos veintidós con 53/100 soles) de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución; según siguiente detalle:

a) **Compensación por Tiempo de Servicios:**

AÑOS DE SERVICIOS	NORMATIVIDAD	AÑOS A LIQUIDAR			MONTO A PAGAR C.T.S
		AÑOS	M ESES	DIAS	
01/01/2023 al 03/03/2023	Art. 1 inciso 1.1 del D.S. N° 341-2019-EF Principal D.E. 40 horas		02	03	661.27
Total de C.T.S al 03/03/2023 a pagar en la Especifica del Gasto 2.1.4.1.1.2		0	02	03	661.27

b) **Vacaciones Truncas:**

NORMATIVIDAD	PERIODO DE VACACIONES TRUNCAS	MONTO CALCULADO	D.L. 19990 - ONP(13%)	Monto abonar	Aporte a Essalud 9% (ESP . GAST 2.1.3.1.114)
Art.3.5 del Informe Técnico N°1488-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 23/09/2019	01/01/2023 al 28/02/2023	1,259.55		1,322.53	119.03
	01/03/2023 AL 03/03/2023 Principal D. E.	62.98			
Total de Vacaciones Truncas (Esp. del Gasto 2.1.4.1.1.6.)		1,322.53	-	1,322.53	119.03

- 4° **DISPONER**, que la Dirección General de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos, procedan al reintegro de la suma de S/. 982.45 (Novecientos ochenta y dos con 45/100 soles) al ex docente COLONIBOL TORRES BARDALES, por concepto de descuento indebido de la ONP en el mes de marzo 2023, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 5° **DISPONER**, a través de la Dirección General de Administración, que el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Especifica de Gasto 2.1.4.1.1.2 “COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS – CTS” y la Especifica de Gasto 2.1.4.1.1.6 “COMPENSACION VACACIONAL (Vacaciones Truncas)”; Meta 008, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
- 6° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias Económicas, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad e interesado para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FCE, OAJ, DIGA, OPP, URH, UT, UC e interesado.